

LOTería DE BOGOTÁ
AVISO PRELIMINAR INFORMATIVO 2

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001 DE 2026

La Lotería de Bogotá, Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 643 de 2001, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes, informa a la comunidad en general que dará inicio al proceso de Licitación Pública No. LP-001 de 2026, cuyo objeto es: “Otorgar en concesión la operación del juego de apuestas permanentes o chance, por cuenta y riesgo del concesionario, en la Ciudad de Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca”.

1. ENTIDAD CONTRATANTE

Lotería de Bogotá
Carrera 32A No. 26-14
Bogotá D.C.
Página web institucional:
www.loteriadebogota.com
Plataforma:
SECOP II

2. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la información, observaciones, solicitudes, aclaraciones, manifestaciones de interés y demás actuaciones relacionadas con el presente proceso deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego definitivo deberán radicarse únicamente mediante el módulo dispuesto para tal fin en SECOP II.

La Lotería de Bogotá únicamente dará respuesta a las observaciones presentadas dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

Las comunicaciones presentadas por medios diferentes a los previstos en el presente aviso no harán parte del procedimiento de selección.

3. OBJETO

Otorgar en concesión la operación del juego de apuestas permanentes o chance, por cuenta y riesgo del concesionario, en los territorios del Distrito Capital de Bogotá y el departamento de Cundinamarca.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección corresponde a Licitación Pública.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, el cual establece que la operación del juego de apuestas permanentes o chance deberá otorgarse mediante contrato de concesión precedido de licitación pública, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia e igualdad de los oferentes.

Igualmente resultan aplicables la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá, en aquello que resulte compatible con el régimen especial aplicable a la Entidad.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) años, contados a partir del 4 de febrero de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución previstos en la Ley y en el contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en los territorios autorizados para la operación del juego de apuestas permanentes o chance, conforme al contrato de concesión y a las disposiciones legales que regulan el monopolio rentístico en la Ciudad de Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La fecha, hora y condiciones para la presentación de las ofertas serán las establecidas en el cronograma del proceso y en el pliego de condiciones.

Las propuestas deberán presentarse exclusivamente mediante la plataforma SECOP II.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato de concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o chance es de valor indeterminado pero determinable, en la medida en que los ingresos derivados de la operación dependen del comportamiento real de las ventas durante la ejecución contractual. No obstante, para efectos de la estructuración del proceso de selección, el valor contractual se determina conforme a la regla prevista en el artículo 24 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 60 de la Ley 1955 de 2019, esto es, aplicando el doce por ciento (12%) sobre los ingresos brutos del juego de chance de los últimos cinco (5) años para la Ciudad de Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca.

En consecuencia, para el presente proceso se toma como base el comportamiento de los ingresos brutos registrados durante el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2026, sobre los cuales se aplica el porcentaje legal antes indicado, sin perjuicio de la compensación contractual prevista en la misma disposición cuando a ello haya lugar.

Así mismo, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 643 de 2001, sin perjuicio de los derechos de explotación, cuando el juego se opere a través de terceros, estos reconocerán a la entidad administradora del monopolio, por concepto de gastos de administración, un porcentaje no superior al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación¹. Por lo anterior, para efectos de la planeación del presente proceso, además del valor contractual estimado, se proyectan los gastos de administración a favor de la Lotería de Bogotá sobre los derechos de explotación calculados:

APUESTAS PERMANENTES O CHANCE			
AÑO	INGRESOS BRUTOS CHANCE	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
2021 (Jul-Dic)	\$ 233.687.303.655	\$ 28.042.476.439	\$ 280.424.764
2022	\$ 469.220.265.882	\$ 56.306.431.906	\$ 563.064.319
2023	\$ 502.844.232.522	\$ 60.341.307.903	\$ 603.413.079
2024	\$ 524.101.770.507	\$ 62.892.212.461	\$ 628.922.125
2025	\$ 547.621.806.642	\$ 65.714.616.797	\$ 657.146.168
2026 (Ene-Jun)	\$ 278.744.071.346	\$ 33.449.288.562	\$ 334.492.886
TOTAL	\$ 2.556.219.450.555	\$ 306.746.334.067	\$ 3.067.463.341

De acuerdo con lo anterior, el valor estimado de los ingresos brutos del juego de apuestas permanentes o chance asciende a la suma de **DOS BILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.556.219.450.555).**

Sobre dicho valor, los derechos de explotación proyectados corresponden a la suma de **TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$306.746.334.067)** y los gastos de administración proyectados a favor de la Lotería de Bogotá corresponden a la suma de **TRES MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.067.463.341).**

Lo anterior, sin perjuicio que durante la ejecución contractual el concesionario deba reconocer los derechos de explotación que efectivamente se causen por la operación del juego, o la compensación contractual prevista en el artículo 24 de la Ley 643 de 2001, cuando el monto de los derechos de explotación de un año resulte inferior al valor absoluto pagado durante el año inmediatamente anterior.

9. DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

El concesionario deberá liquidar, declarar, pagar y girar los derechos de explotación, gastos de administración y demás obligaciones económicas previstas en la Ley 643 de 2001, el Decreto 1068 de 2015, y las demás normas que regulan la explotación del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato de concesión no requiere apropiación presupuestal a cargo de la Lotería de Bogotá, por cuanto la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la explotación del juego corresponden al concesionario, quien deberá efectuar los pagos a favor de la concedente y de los beneficiarios establecidos en la ley.

En consecuencia, no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del contrato de concesión.

11. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, se verificó la

aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales Internacionales al presente proceso de selección. Como resultado del análisis, se concluye que el proceso no se encuentra cobijado por dichos instrumentos, toda vez que su objeto consiste en otorgar en concesión la operación del juego de apuestas permanentes o chance, actividad que corresponde a la explotación de un monopolio rentístico del Estado regulado por la Ley 643 de 2001. En consecuencia, al no tratarse de una contratación de bienes, obras o servicios comprendida dentro del ámbito de aplicación de los Acuerdos Comerciales, estos no resultan aplicables al presente proceso, independientemente de la cuantía estimada del contrato.

12. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de selección no será susceptible de limitación a MIPYMES, de conformidad con la normativa vigente y la naturaleza jurídica del contrato de concesión.

13. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos, tecnológicos y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.

Igualmente deberán cumplir los requisitos relativos a capacidad jurídica, ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, garantías, factores habilitantes y factores de ponderación establecidos para el presente proceso.

14. CRONOGRAMA

El cronograma oficial del proceso será el publicado en la plataforma SECOP II. Las modificaciones al cronograma se efectuarán mediante adenda cuando haya lugar a ello.

15. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, pliego definitivo, anexos técnicos, documentos complementarios, adendas y demás actuaciones podrán consultarse en la plataforma SECOP II y en la página web institucional de la Lotería de Bogotá, una vez se realice su publicación.